

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 23 de marzo de 2023 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo. (2023050081)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación puntual de los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, denominados "Director/a de los centros "Casa de la Mujer", de Cáceres y Badajoz".

Estos puestos de trabajo se crearon y modificaron antes de la entrada en vigor de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y del Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, en el que regulan tanto el personal que ha de formar parte del Dispositivo de Acogida como las Funciones de la persona responsable de las Casas de Acogida (Directores/as de las Casas de Acogida), de manera que se ha planteado en estos años



de funcionamiento de las Casas, la necesidad de modificar la naturaleza de ambos puestos y del personal que los ocupa, para adecuarlos a los requerimientos de la norma que los regula.

Mientras tal modificación se lleva a cabo, se procede a caracterizar el puesto "Director/a Centro de la Casa de la Mujer de Cáceres" de acuerdo con las específicas y sensibles tareas que tiene asignadas, así como, por otra parte, se procede a la creación del puesto de "Director/a de la Casa de la Mujer de Badajoz", en la relación de puestos de trabajo de personal laboral, con objeto de cubrir dicho puesto por personal idóneo, en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, según figura en el anexo I para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Segundo. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, según figura en el anexo II para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Tercero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, según figura en el anexo III para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 23 de marzo de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJ IGUALDAD Y COOP. PARA EL DESARROL
INSTITUTO DE LA MUJER

Consejería.....: 4255510
Centro Directivo....: 4260310

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr./PR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Subconco	Titulación		

4243110
38793010DIRECTOR/A CENTRO CASA DE LA MUJER CÁCERES
28 1.2 IDFR S A1A2 L
O.A.P.
THM
PAR PERSON DIRECTIVO
P. EST.

ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJ IGUALDAD Y COOP. PARA EL DESARROL
INSTITUTO DE LA MUJER

Consejería.....: 4255510
Centro Directivo....: 4260310

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr./PR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Subconco	Titulación		

73910
9941 DIRECTOR/A CENTRO CASA DE LA MUJER BADAJOZ
26 1.3 IDFR S A1A2 L
O.A.P.
THM



ANEXO III

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4255510		CONSEJ IGUALDAD Y COOP. PARA EL DESARROL																		
Centro Directivo...: 4260310		INSTITUTO DE LA MUJER																		
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones						
											Titulación	Otros								

4294810

43389510 DIRECTORIA DE LA CASA DE LA MUJER

BADAJOZ CASA DE LA MUJER

L6.1.14

L HI

C.A.P.
THM
PAR PERSON
DIRECTIVO